

Radicación Interna. T-00581-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210058100.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-581-2021](#)

Magistrado Sustanciador: Alfredo De Jesús Castilla Torres.

Revisada la sentencia proferida por esta Sala el 6 de septiembre de 2021, se aprecia que se echa en falta en la parte resolutive de la misma, pronunciarse respecto del Levantamiento de la Medida Provisional decretada en auto del 24 de agosto de 2021, por lo que se procederá a corregir dicha omisión.

CONSIDERACIONES

El artículo 287 del Código General del Proceso, estipula lo. Siguiente;

"Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad (...)".

Así las cosas, esta Sala de Decisión Civil Familia, adicionará el fallo de fecha 6 de septiembre de 2021, ordenando el Levantamiento de la Medida Provisional contenida en el numeral 4° de la providencia del 24 de agosto de 2021, consistente en suspender de la Diligencia de entrega del Inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 040-2140077, ubicado en la calle 70 número 68-41 de Barranquilla, dentro del Proceso Reivindicatorio radicado bajo el número 2018-00015-00. Lo anterior, de conformidad con lo decidido en la sentencia objeto de ser complementada.

En mérito de lo expuesto, El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Segundo de Decisión Civil - Familia, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

Adicionar a la parte resolutive de la sentencia de fecha 6 de septiembre 2021 con un numeral tercero, el cual dispone:

TERCERO: Cancelar la Medida Provisional ordenada en el numeral 4° del auto admisorio de esta tutela de fecha 24 de agosto de 2021

Radicación Interna. T-00581-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210058100.

Por la Secretaría de esta Corporación Notifíquese a las partes e intervinientes, correo electrónico, por telegrama u otro medio expedito.

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

CARMÑA ELENA GONZÁLEZ ORTIZ

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

**Carmaña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

**Catalina Rosero Díaz Del Castillo
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
798a982d090705b02734ded82f03aa922ce3667739a3e82494be0082c4576ea4
Documento generado en 08/09/2021 04:20:56 p. m.